

6222 水

NOTARIA

|             |             |              |               |
|-------------|-------------|--------------|---------------|
| AÑO<br>2016 | PROV.<br>09 | CANTÓN<br>01 | NOTARIA<br>30 |
|-------------|-------------|--------------|---------------|



1 ESCRITURA PUBLICA DE  
2 CONSTITUCION DE  
3 SOCIEDAD ANONIMA  
4 GALVEZ & SINCHI  
5 ASOCIADOS CIGAME  
6 S.A.-----  
7 CUANTIA: \$. 800,00.-----

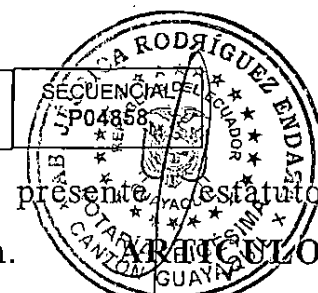
8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
9 Guayas, República del Ecuador, hoy treinta y uno de Marzo  
10 de dos mil dieciséis, ante mí ABOGADA JESSICA ALICIA  
11 RODRIGUEZ ENDARA NOTARIA TRIGÉSIMA DEL  
12 CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen a la celebración de la  
13 presente escritura: los señores CIRO GALVEZ MEJIA, por  
14 sus propios derechos, quien declara ser peruano, de estado civil  
15 casado, de ocupación las permitas por la ley, domiciliado en el  
16 cantón Naranjito de transito por esta ciudad de Guayaquil; y, el  
17 señor JOSE ALFONSO SINCHI por sus propios derechos,  
18 quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, jornalero,  
19 domiciliado en el cantón Naranjito de transito por esta ciudad  
20 de Guayaquil.- Los comparecientes, personas capaces para  
21 contratar, a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de  
22 haberme exhibido sus documentos de identidad, procediendo  
23 con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y  
24 resultado de esta escritura pública, para su otorgamiento me  
25 presentaron la minuta del tenor siguiente. SEÑORA  
26 NOTARIA: Sírvase autorizar en el Registro de Escritura  
27 Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de  
28 una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes

|             |             |              |               |                      |
|-------------|-------------|--------------|---------------|----------------------|
| AÑO<br>2016 | PROV.<br>09 | CANTÓN<br>01 | NOTARIA<br>30 | SECUENCIAL<br>P04858 |
|-------------|-------------|--------------|---------------|----------------------|

1 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**  
2 Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan  
3 expresamente su voluntad de constituir la Compañía  
4 Anónima que se denominará **GALVEZ & SINCHI**  
5 **ASOCIADOS CIGAME S.A.**, las siguientes personas:  
6 **CIRO GALVEZ MEJIA**, por sus propios derechos,  
7 portador de la cédula de identidad número cero nueve cinco  
8 seis dos cuatro nueve nueve nueve nueve (095624999-9),  
9 quien declara ser peruano, casado, de ocupación las  
10 permitidas por la ley, **JOSE ALFONSO SINCHI**, por sus  
11 propios derechos, portador de la cédula de ciudadanía  
12 número cero uno cero uno cero seis cero dos siete cinco  
13 (010106027-5) quien declara ser ecuatoriano, casado,  
14 jornalero. Los comparecientes son mayores de edad con  
15 domicilio en el cantón Naranjito de transito por esta ciudad  
16 de Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA:** Los accionistas  
17 fundadores declaran bajo juramento que otorgan la escritura  
18 pública de fundación de la compañía **GALVEZ & SINCHI**  
19 **ASOCIADOS CIGAME S.A.**, la misma que se constituye  
20 mediante este contrato, es de nacionalidad Ecuatoriana, y se  
21 registrará por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas  
22 del Derecho Impositivo Ecuatoriano que le fueren aplicables  
23 y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:  
24 **CAPITULO PRIMERO. DENOMINACION, DOMICILIO,**  
25 **DURACION Y FINALIDAD. ARTÍCULO PRIMERO:**  
26 **DENOMINACION.-** La compañía girará con el nombre de  
27 **GALVEZ & SINCHI ASOCIADOS CIGAME S.A.**,  
28 compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, la misma que

NOTARÍA XXX  
Ab. Jéssica Rodríguez Endara  
NOTARIA

|             |             |              |               |
|-------------|-------------|--------------|---------------|
| AÑO<br>2016 | PROV.<br>09 | CANTÓN<br>01 | NOTARIA<br>30 |
|-------------|-------------|--------------|---------------|



1 se registrá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto  
2 y los Reglamentos que se expidan.  
3 **SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio de la compañía es  
4 la Cdla. Jaime Roldos calle Mateo Espinoza y Carmen  
5 Barrera esquina del cantón Naranjito, Provincia del Guayas,  
6 República del Ecuador. La compañía queda además  
7 facultada para poder establecer Sucursales, agencias,  
8 oficinas y/o locales comerciales en cualquier lugar del País  
9 o en el extranjero, pudiendo identificar a las diferentes  
10 sucursales, agencias, oficinas, y/o locales comerciales, con  
11 los nombres, marcas y/o denominaciones que estime  
12 convenientes para el giro de sus negocios, sin que dichos  
13 nombres, marcas y/o denominaciones signifiquen variación  
14 o alteración a su denominación social original. **ARTICULO**  
15 **TERCERO: PLAZO.-** La duración de la compañía será de  
16 **OCHENTA AÑOS**, que se contarán a partir de la fecha de  
17 inscripción de la escritura de constitución en el Registro  
18 Mercantil del cantón Guayaquil. Este plazo podrá ser  
19 ampliado o restringido por decisión de la Junta General de  
20 Accionistas, de conformidad con las pertinentes  
21 disposiciones de Ley. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO**  
22 **SOCIAL.-** La compañía tendrá como actividad económica  
23 principal: Agricultura, Ganadería, Caza y Actividades de  
24 Servicios Conexas; Como operaciones principal: Suministro  
25 de maquinaria agrícola con operadores y personal; Como  
26 operaciones complementarias las siguientes: a) Cultivo de  
27 Caña de Azúcar, b) Actividades de Acondicionamiento y  
28 mantenimiento de terrenos para usos agrícolas: Plantación o

|             |             |              |               |                      |
|-------------|-------------|--------------|---------------|----------------------|
| AÑO<br>2016 | PROV.<br>09 | CANTÓN<br>01 | NOTARIA<br>30 | SECUENCIAL<br>P04858 |
|-------------|-------------|--------------|---------------|----------------------|

1 siembra de cultivos y cosecha, poda de árboles frutales y  
2 viñas, trasplante de arroz y entresacado de remolacha; c)  
3 Actividades de preparación de la cosecha para su  
4 comercialización en los mercados primarios: limpieza,  
5 recorte, clasificación, desinfección, empacado poscosecha  
6 d) Otras actividades de poscosecha: desmotado de algodón,  
7 preparación de hojas de tabaco, preparación de cacao y café  
8 en grano, secado al sol de frutas y hortalizas. Para el  
9 cumplimiento de su actividad principal y sus operaciones, la  
10 compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos,  
11 cualquiera sea su naturaleza, permitidos y no prohibidos por  
12 las leyes ecuatorianas. **ARTICULO QUINTO: DEL**  
13 **CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO.** El capital  
14 social suscrito y pagado de la compañía es de  
15 **OCHOCIENTOS DOLARES** moneda de los Estados  
16 Unidos de América. Los accionistas tendrán derecho  
17 preferente en proporción a sus acciones para suscribir las  
18 que se emitan en caso de aumento de capital. Las acciones  
19 estarán numeradas del uno al ochocientos inclusive y  
20 podrán acreditarse en títulos representativos de una o más  
21 acciones a solicitud del accionista. Los títulos serán  
22 firmados por el Presidente y el Gerente General.  
23 **ARTICULO SEXTO; DEL AUMENTO DE CAPITAL**  
24 **SOCIAL.-** En caso de futuros aumentos de capital, cada  
25 accionista tendrá preferencia para la suscripción de las  
26 acciones representativas de aumento en proporción a las  
27 acciones de que fuera propietario. Este derecho lo ejercerá  
28 el accionista dentro de los treinta días siguientes a la

NOTARÍA XXX  
Ab. Jéssica Rodríguez Endara  
NOTARIA

|             |             |              |               |
|-------------|-------------|--------------|---------------|
| AÑO<br>2016 | PROV.<br>09 | CANTÓN<br>01 | NOTARIA<br>30 |
|-------------|-------------|--------------|---------------|



1 publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta.  
2 Caso de no hacerse uso de este derecho en todo o en parte,  
3 las acciones que dejaren de suscribirse serán tomadas o  
4 suscritas por los demás accionistas en la misma proporción  
5 dentro del plazo que fije la Junta General y solamente en el  
6 caso de que los actuales accionistas no suscribieren la  
7 totalidad de las acciones representativas del aumento de  
8 capital social, se admitirá para la suscripción y pago del  
9 saldo a terceros. **ARTICULO SEPTIMO: DE LAS**  
10 **ACCIONES.-** Las acciones serán indivisibles y conferirán  
11 a sus titulares los derechos determinados en la Ley y en el  
12 presente estatuto. Por cada acción liberada, se emitirá un  
13 título numerado, pudiendo un mismo título contener varias  
14 acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente y el  
15 Gerente General de la compañía, cada acción dará derecho a  
16 un voto en la Junta General de Accionistas, cuanto estuviere  
17 totalmente liberada, caso contrario, dará derecho a voto en  
18 proporción a su valor pagado. Las acciones de la compañía  
19 serán libremente negociables y la transferencia del domino  
20 de las mismas se hará en la forma establecida por la Ley.  
21 En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un  
22 título de acciones, se observarán las disposiciones legales  
23 para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,  
24 sustraído o inutilizado. La anulación extinguirá todos los  
25 derechos inherentes al título o certificado anulado. La  
26 compañía considerará como dueño de las acciones a quien  
27 aparezca como tal en el Libro de Acciones y de Accionistas.  
28 **ARTICULO OCTAVO. DEL GOBIERNO Y LA**

NOTARÍA XXX

Ab. Jéssica Rodríguez Endara  
NOTARIA

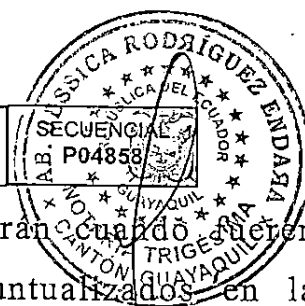
|             |             |              |               |                      |
|-------------|-------------|--------------|---------------|----------------------|
| AÑO<br>2016 | PROV.<br>09 | CANTÓN<br>01 | NOTARIA<br>30 | SECUENCIAL<br>P04858 |
|-------------|-------------|--------------|---------------|----------------------|

1 **ADMINISTRACION.-** El Gobierno de la compañía  
2 corresponde a la Junta General de Accionistas que  
3 constituye el órgano supremo. El Presidente, Vice-  
4 Presidente, Gerente General y Gerentes, ejercerán funciones  
5 de administración de acuerdo con lo prescrito en la Ley y en  
6 el presente estatuto. **ARTICULO NOVENO: DE LA**  
7 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General  
8 formada por los accionistas legalmente convocados y  
9 reunidos, es el órgano supremo de la compañía y sus  
10 resoluciones, tomadas de conformidad con estos estatutos y  
11 la Ley de Compañías, son obligatorias para los accionistas,  
12 hayan o no concurrido a la reunión, salvo el derecho de  
13 oposición en los términos de Ley. Las Juntas Generales de  
14 Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en  
15 el domicilio principal de la compañía. **ARTICULO**  
16 **DECIMO: JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS**  
17 **UNIVERSALES.** A pesar de lo dispuesto en el artículo  
18 anterior, se entenderá convocada y quedará válidamente  
19 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro  
20 del territorionacional, para tratar cualquier asunto, siempre  
21 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes  
22 acepten por unanimidad la celebración de la junta, quienes  
23 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.  
24 Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión  
25 de los asuntos sobre los cuales no se considere  
26 suficientemente informado. Las Ordinarias se reunirán por  
27 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses  
28 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

NOTARÍA XXX

Ab. Jéssica Rodríguez Endara  
NOTARIA

|             |             |              |               |
|-------------|-------------|--------------|---------------|
| AÑO<br>2016 | PROV.<br>09 | CANTÓN<br>01 | NOTARIA<br>30 |
|-------------|-------------|--------------|---------------|



1 compañía. Las Extraordinarias se reunirán cuando fueren  
2 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la  
3 convocatoria. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA**  
4 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-** Las  
5 convocatorias a juntas generales de Accionistas se  
6 realizarán conforme lo dispone la Ley de Compañías y  
7 además se notificarán por correo electrónico, de acuerdo a  
8 lo previsto en el reglamento para Juntas de Accionistas.  
9 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: OTROS MEDIOS DE**  
10 **DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA.-** El administrador  
11 facultado legal y estatutariamente de hacer las convocatorias  
12 deberá, obligatoriamente tener a su cargo un libro en el que  
13 consten los datos personales de los accionistas y comisarios,  
14 incluyendo dirección física y correos electrónicos para  
15 notificaciones, convocatorias, etc. Los accionistas y  
16 comisarios registrarán en la compañía su dirección de correo  
17 electrónico para ser notificados con la convocatoria a junta  
18 general, sin perjuicio de su publicación por la prensa o  
19 notificación personal u otros medios previstos. En la  
20 notificación se indicará con claridad la fecha, hora, lugar  
21 donde se realizará la junta, además de señalar en forma  
22 clara, especifica y precisa del o los asuntos que serán  
23 tratados en la junta. Esta información se considerará  
24 cumplida si al respectivo correo se adjunta el aviso de la  
25 convocatoria efectuada en la prensa, o de la notificación  
26 personal realizada, si ese fuere el caso, indicando el nombre  
27 del periódico y su fecha de publicación. La notificación por  
28 correo electrónico se realizará en la misma fecha en que

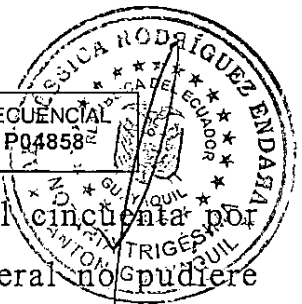
|             |             |              |               |                      |
|-------------|-------------|--------------|---------------|----------------------|
| AÑO<br>2016 | PROV.<br>09 | CANTÓN<br>01 | NOTARIA<br>30 | SECUENCIAL<br>P04858 |
|-------------|-------------|--------------|---------------|----------------------|

1   aparezca la publicación de la convocatoria por la prensa o se  
2   realice la convocatoria personal, si así lo establece el  
3   estatuto de la compañía. El administrador autorizado deberá  
4   notificar inexcusablemente a los accionistas y comisarios  
5   que hubieren registrado su dirección electrónica, la  
6   convocatoria a junta general en los términos previstos en los  
7   incisos anteriores. Cualquier modificación o cambio a la  
8   dirección electrónica registrada será comunicada  
9   formalmente por los socios o accionistas y comisarios a la  
10   compañía. La convocatoria a Junta General de Accionistas,  
11   sea ordinaria o extraordinaria, la efectuará el Presidente y/o  
12   el Gerente General de la compañía. También la podrá  
13   efectuar el Comisario en los casos determinados por la Ley  
14   de Compañías. Se publicará en uno de los periódicos de  
15   mayor circulación en el domicilio principal de la compañía  
16   con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la  
17   reunión. En dicho lapso no se contará la fecha de  
18   publicación de la convocatoria, ni la de celebración de la  
19   Junta. La convocatoria contendrá: la expresión del lugar,  
20   fecha y hora de la junta, la indicación clara, específica y  
21   precisa del o de los asuntos que serán tratados en la Junta,  
22   sin que sea permitido el empleo de términos ambiguos o  
23   remisiones a la Ley. En la Junta sólo podrán tratarse los  
24   asuntos puntualizados en la convocatoria. Toda resolución  
25   adoptada sobre asuntos que no se encuentren puntualizados  
26   en la convocatoria, será nulos. **ARTICULO DECIMO**  
27   **TERCERO: DEL QUÓRUM.**- Para que puedan constituirse  
28   válidamente las Juntas ordinarias o extraordinarias, se

NOTARÍA XXX  
Ab. Jéssica Rodríguez Endara  
NOTARIA

|             |             |              |               |
|-------------|-------------|--------------|---------------|
| AÑO<br>2016 | PROV.<br>09 | CANTÓN<br>01 | NOTARIA<br>30 |
|-------------|-------------|--------------|---------------|

SECUENCIAL  
P04858



1 requiere que en ellas estén representados el cincuenta por  
2 ciento del capital pagado. Si la Junta General no pudiere  
3 reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se  
4 efectuará una segunda convocatoria que no podrá demorar  
5 más de treinta días de la fecha fijada para la primera y se  
6 reunirá con el número de acciones presentes y así se  
7 expresará en el aviso de convocatoria. La segunda  
8 convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera  
9 convocatoria. Antes de la celebración de la Junta, el  
10 representante legal elaborará la lista de asistentes, la misma  
11 que se fundamentará en el libro de acciones y accionistas.  
12 Para tales efectos los administradores deberán llevar a la  
13 junta, bajo su responsabilidad, el libro correspondiente. El  
14 representante legal encargado de dichos libros podrá  
15 mantener un facsímil en medio magnético de éstos, el cual  
16 servirá para elaborar la lista de asistentes a falta del libro  
17 físico. La compañía no podrá tener lugar la junta a falta del  
18 libro de acciones y accionistas, ya sea en medio físico o  
19 magnético. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Para que la  
20 Junta Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente  
21 el aumento o disminución del capital, la transformación, la  
22 fusión, la disolución anticipada de la compañía en proceso  
23 de liquidación, la convalidación y en general cualquier  
24 modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella, por lo  
25 menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria  
26 bastará la representación de la tercera parte del capital  
27 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el  
28 quórum requerido, se procederá de acuerdo a lo que estipula

|             |             |              |               |                      |
|-------------|-------------|--------------|---------------|----------------------|
| AÑO<br>2016 | PROV.<br>09 | CANTÓN<br>01 | NOTARIA<br>30 | SECUENCIAL<br>P04858 |
|-------------|-------------|--------------|---------------|----------------------|

1 la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO QUINTO:**  
2 **FORMAS PARA COMPARECER A LAS JUNTAS DE**  
3 **ACCIONISTAS.-** El accionista puede intervenir en las  
4 juntas sean ordinarias o extraordinarias; personalmente,  
5 representados por otra persona o a través de  
6 videoconferencias para lo cual deberá dejar constancia de su  
7 comparecencia, mediante un correo electrónico dirigido al  
8 Secretario de la junta. Cuando el accionista esté  
9 representado por otra persona, mediante poder general o  
10 especial, incorporado a instrumento público o privado,  
11 deberá presentar físicamente el documento en la sesión o  
12 podrá adjuntarlo al correo electrónico del accionista  
13 poderdante remitido al correo electrónico de la compañía, o  
14 al correo electrónico del representante legal o de la persona  
15 autorizada para el efecto, con la obligación de remitir el  
16 original dentro de los dos días hábiles siguientes al día de la  
17 celebración de la junta. Si el poder se otorga por  
18 instrumento privado y se remitiere adjunto al correo  
19 electrónico, el apoderado responderá frente a la compañía  
20 por su autenticidad y legitimidad, sin perjuicio de las demás  
21 responsabilidades a que hubiere lugar en caso de falsedad.  
22 **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA PRESIDENCIA Y**  
23 **SECRETARIA.-** La Junta General de Accionistas estará  
24 presidida por el Presidente y como Secretario actuará el  
25 Gerente General de la compañía. En ausencia de ellos,  
26 actuarán las personas que la Junta General designe para el  
27 efecto. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LAS**  
28 **ACTAS.-** Las actas de las juntas generales se llevarán en un

NOTARÍA XXX  
Ab. Jéssica Rodríguez Endara  
NOTARIA

|             |             |              |               |
|-------------|-------------|--------------|---------------|
| AÑO<br>2016 | PROV.<br>09 | CANTÓN<br>01 | NÓTARIA<br>30 |
|-------------|-------------|--------------|---------------|



1 libro especial destinado para el efecto, pudiendo ser  
2 llevadas en hojas móviles escritas manualmente, a máquina  
3 o en ordenadores de textos. En estos casos se asentarán en  
4 hojas foliadas a número seguido, escritas en el anverso y en  
5 el reverso, en las cuales las actas figurarán una a  
6 continuación de otra, en riguroso orden cronológico, sin  
7 dejar espacios en blanco en su texto y rubricadas una por  
8 una por el Secretario. Todas las sesiones de las juntas  
9 generales de accionistas, deberán grabarse en soporte  
10 magnético y es responsabilidad del secretario de la junta  
11 incorporar el archivo informático al respectivo expediente.  
12 Las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente  
13 y el Secretario, salvo que se trate de una junta universal, en  
14 cuyo caso, el acta deberá ser firmada por todos los  
15 accionistas asistentes a la reunión, pues de no estar firmada  
16 por uno o varios accionistas, habrá sanción de su nulidad.  
17 De cada Junta se formará el respectivo expediente conforme  
18 lo estipula la Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas  
19 Generales. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: PODERES**  
20 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Todos los organismos,  
21 funcionarios y empleados están sometidos a las decisiones  
22 de la Junta General de Accionistas, la que tendrá las  
23 siguientes facultades: a) Designar al Presidente,  
24 Vicepresidente, Gerente General y Gerentes por el periodo  
25 de CINCO años, así como al Comisario y Auditores  
26 Externos, por el plazo de un año. La remoción de los  
27 mismos la podrá hacer la Junta cuando lo estime  
28 conveniente, b) Conocer anualmente el Balance General, el

|             |             |              |               |                      |
|-------------|-------------|--------------|---------------|----------------------|
| AÑO<br>2016 | PROV.<br>09 | CANTÓN<br>01 | NOTARIA<br>30 | SECUENCIAL<br>P04858 |
|-------------|-------------|--------------|---------------|----------------------|

1 estado de la Cuenta Pérdidas y Ganancias, los informes que  
2 le presentarán el Gerente General, Comisario y Auditores  
3 Externos y dictar las resoluciones correspondientes, c)  
4 Asignar o elevar el porcentaje legal de utilidades destinado  
5 al incremento del Fondo de Reserva, por encima de los  
6 porcentajes mínimos legales, d) Declarar el dividendo anual  
7 de los accionistas conforme a la Ley, e) Autorizar el  
8 otorgamiento de Poderes Generales, y decidir su  
9 revocatoria, f) Transferir cualquier cantidad a otras cuentas  
10 de Reserva, g) Decidir sobre los aumentos y disminuciones  
11 de capital, h) Acordar la fusión, transformación y  
12 disolución anticipada de la compañía, i) Acordar todas las  
13 modificaciones al contrato social, j) Interpretar, en forma  
14 obligatoria para los accionistas, el presente estatuto social y  
15 reglamentos de la compañía, y k) Todas aquellas  
16 atribuciones que le señale la ley y que no hayan sido  
17 asignadas expresamente a otros órganos de la compañía.

18 **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE.-**

19 El Presidente, nombrado por la Junta General, podrá ser o  
20 no accionista de la compañía, durará CINCO años en el  
21 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido  
22 indefinidamente. Tendrá la representación legal, judicial y  
23 extrajudicial de la compañía de manera individual. En el  
24 ejercicio de su cargo, ejercerá las facultades siguientes: a)  
25 Presidir las sesiones de la Junta de Accionistas, b) Firmar  
26 conjuntamente con el Gerente General los títulos de  
27 acciones, c) Firmar conjuntamente con el secretario, las  
28 actas de junta General de Accionistas, d) Suscribir pagares,

|             |             |              |               |
|-------------|-------------|--------------|---------------|
| AÑO<br>2016 | PROV.<br>09 | CANTÓN<br>01 | NOTARIA<br>30 |
|-------------|-------------|--------------|---------------|



1 letras de cambio, cheques y en general cualquier documento  
2 civil o mercantil que obligue a la compañía, e) Suscribir con  
3 el Gerente General o cualquier Gerente de Área, cheques  
4 sobre las cuentas corrientes y de ahorro de la compañía, f)  
5 Contratar préstamos, cartas de créditos y/o aval bancario,  
6 con instituciones bancarias, financieras e instituciones  
7 públicas semipúblicas, estatales, contando con la  
8 autorización de la junta de accionistas, suscribiendo los  
9 contratos que sean necesarios, g) Contratar préstamos, para  
10 la compra de materias primas por cualquier monto,  
11 suscribiendo los contratos respectivos, h) Otorgar poderes  
12 especiales, procuración judicial y decidir su revocatoria, sin  
13 necesidad de contar con la autorización de la junta de  
14 accionistas, i) Vigilar por la buena marcha de la sociedad y  
15 el buen desempeño de los funcionarios de esta, j) Dirigir las  
16 labores del personal y dictar los reglamentos que sean  
17 necesarios, k) Manejar las cuentas corrientes y de ahorro,  
18 pudiendo efectuar toda clase de operaciones civiles y  
19 mercantiles, l) Examinar el cumplimiento de los  
20 presupuestos, reglamentos o disposiciones aprobadas por la  
21 Junta de Accionistas, m) Ejercer las demás atribuciones que  
22 le corresponden según el presente estatuto; y, n) Velar por  
23 el cumplimiento de la Ley, el estatuto y los reglamentos de  
24 la compañía. **ARTICULO VIGESIMO: DEL GERENTE**  
25 **GENERAL Y GERENTES.-** La compañía tendrá un  
26 Gerente General y el número de Gerente que estime  
27 conveniente la junta de accionistas, durarán CINCO años en  
28 el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos

NOTARÍA XXX

Ab. Jéssica Rodríguez Endara  
NOTARIA

|             |             |              |               |                      |
|-------------|-------------|--------------|---------------|----------------------|
| AÑO<br>2016 | PROV.<br>09 | CANTÓN<br>01 | NOTARIA<br>30 | SECUENCIAL<br>P04858 |
|-------------|-------------|--------------|---------------|----------------------|

1 indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE**  
2 **LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El  
3 Gerente General tendrá la representación legal, judicial, y  
4 extrajudicial de la compañía de forma individual, así como  
5 la administración de los negocios de la misma de acuerdo  
6 con la Ley, estos estatutos, reglamentos aprobados por la  
7 junta de accionistas. Podrá ser o no accionista de la  
8 compañía y su remoción se efectuará en la forma establecida  
9 por la Ley de Compañías. Son sus atribuciones: a) Someter  
10 anualmente a consideración de la Junta General los informes  
11 necesarios sobre la marcha de la sociedad y de las gestiones  
12 realizadas, b) Someter anualmente a consideración de la  
13 junta una proforma del presupuesto e inversiones de la  
14 empresa y vigilar el estricto cumplimiento del presupuesto  
15 aprobado, c) Nombrar y remover a los empleados fijándoles  
16 las remuneraciones correspondientes, d) Cuidar y llevar bajo  
17 su responsabilidad el Libro de Actas de la Junta General de  
18 Accionistas, el Libro de Acciones y Accionistas, así como  
19 los Libros de Contabilidad, correspondencia, los  
20 documentos relacionados con el giro del negocio de la  
21 compañía, y todos los documentos sociales y contables de la  
22 compañía, e) Suscribir contratos de trabajo y/o actas de  
23 finiquito, así como despedir a los trabajadores, previa las  
24 formalidades de Ley, f) Dirigir las labores del personal y  
25 dictar los reglamentos, g) Abrir cuentas corrientes y de  
26 ahorro, inversiones, pólizas de inversión, fideicomisos, así  
27 como girar individualmente sobre las cuentas bancarias de la  
28 compañía, h) Otorgar poderes especiales, procuración

NOTARÍA XXX  
Ab. Jéssica Rodríguez Endara  
NOTARIA

|             |             |              |               |
|-------------|-------------|--------------|---------------|
| AÑO<br>2016 | PROV.<br>09 | CANTÓN<br>01 | NOTARIA<br>30 |
|-------------|-------------|--------------|---------------|



1 judicial y decidir su revocatoria, sin necesidad de contar con  
2 la junta de accionistas, i) Contratar préstamos y suscribir  
3 obligaciones contando con la autorización de la junta de  
4 accionistas, j) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente  
5 Estatuto, reglamentos, presupuestos, resoluciones de la  
6 Junta General de Accionistas y del Presidente, k) Suscribir  
7 toda clase de contratos civiles y/o mercantiles, etc y, l)  
8 Ejercer las demás atribuciones que por la Ley, este Estatuto  
9 y reglamentos le corresponden. **ARTICULO VIGESIMO**  
10 **SEGUNDO: DE LOS GERENTES.-** Los Gerentes serán  
11 designados en el número que estime conveniente la Junta de  
12 Accionistas, para un período de cinco años. Tendrán la  
13 representación legal de la compañía, actuando  
14 conjuntamente con el Presidente y Gerente General. Entre  
15 las facultades y responsabilidades específicas de los  
16 Gerentes están: a) Girar conjuntamente con el Presidente, y  
17 el Gerente General, sobre las cuentas bancarias de la  
18 compañía, b) Administrar el área o sección de la empresa  
19 que le haya sido encomendada, bajo la dirección y políticas  
20 establecidas por la junta, el Presidente o la Gerencia  
21 General, c) Elaborar estudios y planes que sean necesarios  
22 para la buena marcha del área, bajo su administración y  
23 proponer a la Gerencia General las innovaciones que crean  
24 necesarias. Los Gerentes en general, deberán cumplir con  
25 las disposiciones, atribuciones y responsabilidades que les  
26 asignen la Junta General de Accionistas, el Presidente o el  
27 Gerente General. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**  
28 **DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas

|             |             |              |               |                      |
|-------------|-------------|--------------|---------------|----------------------|
| AÑO<br>2016 | PROV.<br>09 | CANTÓN<br>01 | NOTARIA<br>30 | SECUENCIAL<br>P04858 |
|-------------|-------------|--------------|---------------|----------------------|

1 designará un Comisario, quien podrá ser accionista o no de  
2 la compañía, durará un año en sus funciones y podrá ser  
3 indefinidamente reelegido. En el ejercicio de su cargo, el  
4 Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia  
5 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la  
6 administración y en interés de la compañía. En caso de  
7 ausencia, impedimento o falta definitiva del comisario por  
8 fallecimiento, excusa, renuncia, impedimento o cualquier  
9 otra causa, se convocará a una junta general de accionistas  
10 en el plazo de quince días contados desde el hecho de la  
11 falta, para que se haga la designación respectiva.

12 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: SUBROGACIONES.-**

13 En caso de impedimento, falta o ausencia temporal del  
14 Presidente, lo reemplazará el Gerente General. En caso de  
15 impedimento, falta o ausencia temporal del Gerente General,  
16 lo reemplazará el Presidente. En el evento que el Presidente  
17 también se encuentre ausente, lo reemplazará el Gerente que  
18 el Presidente designe para reemplazarlo internamente por el  
19 tiempo que estime necesario. Para el efecto, el Presidente  
20 dirigirá comunicación al Gerente designado para que asuma  
21 la función de Gerente General encargado, estableciendo en  
22 dicha comunicación, el plazo que durará la subrogación.  
23 Durante la subrogación, el Gerente ejercerá las facultades  
24 del Gerente General, incluyendo la representación legal,  
25 judicial y extrajudicial de la compañía. **CAPITULO**  
26 **CUARTO DE LA RESERVA LEGAL Y REPARTO DE**  
27 **DIVIDENDOS.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE**  
28 **LA RESERVA LEGAL.-** De las utilidades que se obtenga

NOTARÍA XXX  
Ab. Jéssica Rodríguez Endara  
NOTARIA

|             |             |              |               |
|-------------|-------------|--------------|---------------|
| AÑO<br>2016 | PROV.<br>09 | CANTÓN<br>01 | NOTARIA<br>30 |
|-------------|-------------|--------------|---------------|



1 propios derechos, ha suscrito UNA acción ordinaria  
2 nominativa de un dólar cada una, moneda de los Estados  
3 Unidos de América; **CLAUSULA CUARTA.- PAGO DEL**  
4 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía ha  
5 sido pagado por los accionistas de la siguiente manera:  
6 CIRO GALVEZ MEJIA, por sus propios derechos, paga en  
7 efectivo el valor de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE  
8 DOLARES, moneda de los Estados Unidos de América, es  
9 decir el cien por ciento del valor de cada una de las acciones  
10 por él suscritas; y JOSE ALFONSO SINCHI, por sus propios  
11 derechos, paga en efectivo el valor de UN dólar, moneda de  
12 los Estados Unidos de América, es decir el cien por ciento  
13 de cada una de las acciones por el suscrita. Los accionistas  
14 fundadores declaran bajo juramento que el pago del cien por  
15 ciento del valor de cada una de las acciones por ellos  
16 suscritas, será depositado en una cuenta del sistema  
17 financiero una vez constituida la compañía, de conformidad  
18 con lo estipulado en el artículo ciento uno, ciento ocho y  
19 ciento cincuenta (101 108 y 150) de la Ley Orgánica para el  
20 fortalecimiento y optimización del sector societario.  
21 **CLAUSULA QUINTA: DESIGNACION DE LOS**  
22 **ADMINISTRADORES.-** Los accionistas fundadores, en  
23 forma unánime acuerdan designar a los señores JOSE  
24 ALFONSO SINCHI Y CIRO GALVEZ MEJIA como  
25 Presidente y Gerente General de la compañía  
26 respectivamente, por el período de CINCO AÑOS,  
27 plazo que comienza a correr desde la inscripción y  
28 registro de los nombramientos en el Registro

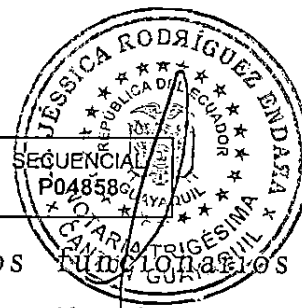
|             |             |              |               |                      |
|-------------|-------------|--------------|---------------|----------------------|
| AÑO<br>2016 | PROV.<br>09 | CANTÓN<br>01 | NOTARIA<br>30 | SECUENCIAL<br>P04858 |
|-------------|-------------|--------------|---------------|----------------------|

1 en cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no  
2 menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de  
3 Reserva Legal, hasta que este alcance por lo menos el  
4 cincuenta por ciento del capital social. Este porcentaje se  
5 tomará de la utilidad líquida que obtenga la compañía, una  
6 vez que se haya deducido la participación de los  
7 trabajadores y el valor que se deba tributar por concepto de  
8 Impuesto a la Renta. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** De  
9 las utilidades del ejercicio anual que resulten luego de  
10 deducir la participación de trabajadores, impuesto a la renta  
11 y la asignación para la reserva legal, se destinará por lo  
12 menos un cincuenta por ciento para dividendos, el mismo  
13 que será distribuido entre los accionistas de acuerdo al  
14 porcentaje que poseen en el capital social. **CAPITULO**  
15 **QUINTO DISOLUCIÓN, Y LIQUIDACIÓN ARTICULO**  
16 **VIGESIMO SEPTIMO: DE LA DISOLUCIÓN Y**  
17 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA-** La Compañía se  
18 disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la  
19 Ley o por resolución de la Junta General de Accionistas, y  
20 ésta nombrará al Liquidador o Liquidadores, fijándoles sus  
21 atribuciones y el procedimiento de la liquidación.  
22 **CLAUSULA TERCERA.- DE LA SUSCRIPCION DEL**  
23 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido  
24 suscrito por los accionistas de la siguiente forma: CIRO  
25 GALVEZ MEJIA, por sus propios derechos, ha suscrito  
26 SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE acciones ordinarias  
27 nominativas de un dólar cada una, moneda de Los Estados  
28 Unidos de América; y, JOSE ALFONSO SINCHI, por sus

NOTARÍA XXX

Ab. Jéssica Rodríguez Endara  
NOTARIA

|             |             |              |               |
|-------------|-------------|--------------|---------------|
| AÑO<br>2016 | PROV.<br>09 | CANTÓN<br>01 | NOTARIA<br>30 |
|-------------|-------------|--------------|---------------|



1 Mercantil del cantón Naranjito. Los designados, tendrán los deberes, atribuciones y limitaciones establecidas en los artículos Décimo Noveno y vigésimo primero del estatuto social, comprometiéndose desde ya que conjuntamente con esta escritura, presentarán los nombramientos donde constan estas designaciones para su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Naranjito.

9 **CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN PARA INSCRIPCIÓN:** Los accionistas fundadores, expresamente autorizan a la Señora CARMEN IVONNE CRUZ FIGUEROA, para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y para solicitar la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. **CLAUSULA SEPTIMA.-** Se acompaña como documento habilitante la denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías y Valores y copia de las cédulas de ciudadanía y certificados de votación de las intervinientes.

21 Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de Ley para la perfecta validez de esta escritura.

23 Abogado Ricardo Armijos Cedeño REGISTRO cero nueve guion dos mil dos guion doscientos ochenta y uno COLEGIO DE ABOGADOS DE GUAYAQUIL.-

26 Anteponga y agregue usted, Señora Notaria, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública.- Leída esta

NOTARÍA XXX

Ab. Jéssica Rodríguez Endara  
NOTARIA

|             |             |              |               |                      |
|-------------|-------------|--------------|---------------|----------------------|
| AÑO<br>2016 | PROV.<br>09 | CANTÓN<br>01 | NOTARIA<br>30 | SECUENCIAL<br>P04858 |
|-------------|-------------|--------------|---------------|----------------------|

1 escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta  
2 voz, a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus  
3 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de  
4 acto, conmigo la Notaria.- Doy fe.

5

6

7 **F. CIRO GALVEZ MEJIA**

8 **C.C. 095624999-9**

9

10

11 **F. JOSE ALFONSO SINCHI**

12

13 **C.C.010106027-5**

14

15

16

17

**ABOGADA JESSICA ALICIA RODRIGUEZ**

18

**ENDARA**

19

**NOTARIA TITULAR TRIGESIMA DEL CANTON**

20

**GUAYAQUIL**

21

22

23

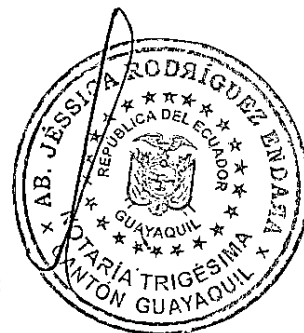
24

25

26

27

28



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
**OFICINA: GUAYAQUIL**

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 29/03/2016 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7727852  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0910879006 CRUZ FIGUEROA CARMEN IVONNE

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** GALVEZ & SINCHI ASOCIADOS CIGAME S.A.

|                          |          |                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA:     | A01      | AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.                                                                                                                                                 |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | A0114.00 | CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR.                                                                                                                                                                                       |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | A0161.01 | ACTIVIDADES DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE TERRENOS PARA USOS AGRÍCOLAS: PLANTACIÓN O SIEMBRA DE CULTIVOS Y COSECHA, PODA DE ÁRBOLES FRUTALES Y VIÑAS, TRANSPLANTE DE ARROZ Y ENTRESACADO DE REMOLACHA. |
| OPERACION PRINCIPAL      | A0161.03 | SUMINISTRO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA CON OPERADORES Y PERSONAL.                                                                                                                                                     |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | A0163.01 | ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LA COSECHA PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN LOS MERCADOS PRIMARIOS: LIMPIEZA, RECORTE, CLASIFICACIÓN, DESINFECCIÓN, EMPACADO POSCOSECHA, ENCERADO DE                                    |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | A0163.09 | OTRAS ACTIVIDADES DE POSCOSECHA: DESMOTADO DE ALGODÓN, PREPARACIÓN DE HOJAS DE TABACO, PREPARACIÓN DE CACAO Y CAFÉ EN GRANO, SECADO AL SOL DE FRUTAS Y HORTALIZAS.                                               |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD   |          | PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN                                                                                                               |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/05/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
CENTRO DE REGISTRO CIVIL



FORMA DE

IDENTIDAD

FECHA DE NACIMIENTO

GALVEZ MEJIA

CIRO

LOS RIOS DE NACIMIENTO

Peru

Cepitales (Cepitales)

FECHA DE NACIMIENTO 1992-03-16

NACIONALIDAD PERUANA

SEX M

ESTADO CIVIL CASADO

MARTHA ROSARIO

SANCHEZ GUARDE

095624999-9



INSTRUMENTO

BACHILLERATO

APellidos y nombres del actor

GALVEZ SALDANA MAXIMO

Apellidos y nombres de la madre

MEJIA ROSAS LUCYLLA

Lugar y fecha de expedición

GUAYAS

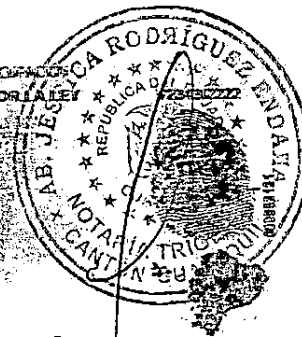
2015-08-05

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-10-25

*[Signature]*

*[Signature]*



FECHA DE NACIMIENTO  
CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

017

017 - 0054

0956249999

MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL

CÉDULA

GALVEZ MEJIA CRO

GUAYAS

PROVINCIA

NAZARET

CANTON

CELESTINO

NAZARET

PARROQUIA

0

0

2015

PRESENCIA DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N: 010106027-5



CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
SINCHI  
JOSE ALFONSO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
AZUAY  
CUEVICA  
OCTAVIO CORDERO PALACIOS  
FECHA DE NACIMIENTO 1944-03-19  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
MARIA  
QUINCE



18N 16 01 415 05

INSTRUCCIÓN  
BÁSICA

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN  
JORNALERO

V434419-2244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX

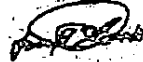
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
SINCHI TARGELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
DURAN  
2016-03-31

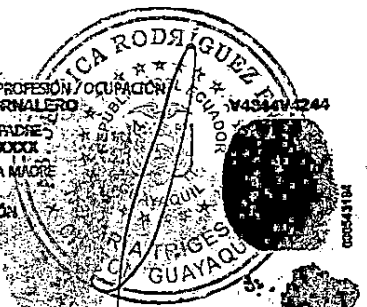
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2025-03-31



DIRECCIÓN GENERAL



FECHA 15/03/2016



000541184



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

044

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

044 - 0131

0101060275

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

SINCHI JOSE ALFONSO

GUAYAS  
PROVINCIA  
NARANJITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
NARANJITO

0  
0  
ZONA

PARROQUIA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA XXX

GUAYAQUIL

Ab. Jéssica Rodríguez Endara

NOTARIA



Esta conforme a su original y en fe de ello confiero TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA GALVEZ & SINCHI ASOCIADOS CIGAME S.A celebrada ante la ABOGADA JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA, NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, el TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS la misma que sello, rubrico y firmo, en la ciudad de Guayaquil, 31 DE MARZO DE 2016.- DOY FE.-

  
  
ABOGADA JESSICA RODRIGUEZ ENDARA  
NOTARIA/TITULAR TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

**Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Naranjito**

Calle 9 de Octubre y 5 de Octubre .

**Número de Repertorio:**

**2016- 391**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN NARANJITO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Cuatro de Abril de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 35 a 47 con el número de inscripción 9 celebrado entre: ([NOTARIA TRIGESIMA en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA GALVEZ & SINCHI ASOCIADOS CIGAME S A en calidad de CONSTITUIDA])).



*Lidia Guerrero*  
Ab. Lidia Guerrero Maridueña.  
Registrador de la Propiedad .



Factura: 002-002-000013090



20160901030000896

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901030000896



|                       |                                                                         |
|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| NOTARIO OTORGANTE:    | ABOGADA JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL |
| FECHA:                | 31 DE MARZO DEL 2016, (17:29)                                           |
| COPIA DEL TESTIMONIO: | TERCERA COPIA                                                           |
| ACTO O CONTRATO:      | CONSTITUCION DE SOCIEDAD                                                |

| OTORGANTES           |                          |                        |                    |
|----------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR         |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| GALVEZ MEJIA CIRO    | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CEDULA                 | 0956249999         |
| SINCHI JOSE ALFONSO  | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0101060275         |
| A FAVOR DE           |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

|                                     |                      |
|-------------------------------------|----------------------|
| FECHA DE OTORGAMIENTO:              | 31-03-2016           |
| NOMBRE DEL PETICIONARIO:            | MARTHA SINCHI QUINDE |
| N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO: | 0916070501           |

|                |
|----------------|
| OBSERVACIONES: |
|----------------|



NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA  
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 002-002-000013040



20160901030P04858



NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

|                              |                               |                          |                        |                    |              |               |                           |
|------------------------------|-------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| Escritura N°:                | 20160901030P04858             |                          |                        |                    |              |               |                           |
| ACTO O CONTRATO:             |                               |                          |                        |                    |              |               |                           |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES   |                               |                          |                        |                    |              |               |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:       | 31 DE MARZO DEL 2016, (14:27) |                          |                        |                    |              |               |                           |
| OTORGANTES                   |                               |                          |                        |                    |              |               |                           |
| OTORGADO POR                 |                               |                          |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                      | Nombres/Razón social          | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que le representa |
| Natural                      | GALVEZ MEJIA CIRO             | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0956249999         | ECUATORIANA  | SOCIO(A)      |                           |
| Natural                      | SINCHI JOSE ALFONSO           | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0101060275         | ECUATORIANA  | COMPARECIENTE |                           |
| A FAVOR DE                   |                               |                          |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                      | Nombres/Razón social          | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que representa    |
| UBICACIÓN                    |                               |                          |                        |                    |              |               |                           |
| Provincia                    |                               | Cantón                   |                        | Parroquia          |              |               |                           |
| GUAYAS                       |                               | GUAYAQUIL                |                        | ROCAFUERTE         |              |               |                           |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:       |                               |                          |                        |                    |              |               |                           |
| OBJETO/OBSERVACIONES:        |                               |                          |                        |                    |              |               |                           |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: |                               |                          |                        |                    |              |               |                           |
|                              |                               | 800.00                   |                        |                    |              |               |                           |

  
NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA  
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

X Galvez & Inchi Asociados Cípana S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Naranjo

CIUDAD:

Naranjo

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Naranjo

CIUDAD:

Naranjo

PARROQUIA:

BARRIO:

CIUDADELA:

Jaime Roldos Aguilera

CALLE:

Mateo Espinoza

NÚMERO:

INTERSECCIÓN/MANZANA:

Carlos Barrera (esquina)

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

2720684

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

grupo galvez 1@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

novacruz@hotmail.com

CELULAR:

09-92-159583

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

X Junto Colpexis Copa Capane

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Ciro Galvez Nefia

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0956249999

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

*F. GALVEZ*

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
RECIBIDO  
12 ABR 2011  
HORA: 11:50  
Receptor: Mónica Villalobos Indarte  
Firma: *[Firma]*  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
RECIBIDO  
07 ABR 2011  
Srta. Viviana Montalván  
C.A.U. - GYE

Hugo

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

07/APR/2016 12:25:51

Usu: omontalvan



Calu.

Remitente: No. Trámite: 13664-0  
CIRO GALVEZ --

Expediente: 7727852

RUC:

Razón social:

GALVEZ & SINCHI ASOCIADOS CIGAME S.A.

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
CONSTITUCION INSCRITA EN EL R  
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

Exp<sup>o</sup> 77214

Revise el estado de su  
Digitando No. de t